

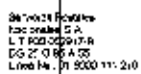
Señor (a):
NIDIA ESMERALDA NIAMPIRA BALLISTEROS
CARRERA 128 No 146 A-48
BARRIO: SUBA COMPARTIR
CELULAR: 3115407934 +3156749636
CORREO ELECTRONICO: dapimen@gmail.com
BOGOTÁ D.C

472	Noticia de Delación	Desconocido	X	Número de Delación	
		Refusado		Número de Delación	
		Curado		Número de Delación	
		Fallecido		Número de Delación	
		Fuero Militar		Número de Delación	
Fecha:	31/01/1971	Fecha:		Fecha:	
Nombre de delator:	Rufo H	Nombre de delator:		Nombre de delator:	
C.C.	00033938	C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	110 ga Huelga	Observaciones:		Observaciones:	
	146-49.				

Señor(es) NIDIA:

“En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo”. (Subrayado fuerza de texto).

Identificación	Documento	Emissão em
C35264612	CÉDULA DE CIUDA FUGAGASUGA	
Nombres	Apellidos	
INDIA ESKIERALDA	NIAMPIRA	
Fecha	Sexo	Tetstano
1982-03-12	M	7522763
Dirección	Ciudad	País
KR 128 No 145 A-39	USGDTA	COLOMBIA



rei Razón Social
LEILA MAYOR DE BOGOTÁ -
1998 de mayo 1998 - calle

Accession # 13 # 27.25

4:50367A.D.5

itamar:DCGPTA G.C.

igq Postal:11151000

10: YG216650542CO

Prof. Razón Social:
EMERALDA VAMPRA
ESTEROS

ción: CARRERA 12BND 140 A
3 SUBA COMPARTIR

==:DOGOYA D.O

மேற்கோள்: B00GTAD6

igc Postal:

18 Pre-Admission:

2019 03:31:57

responsable de l'emploi 00720 del 29-05-2008
Fons Miquelena Carreras 00720 del 29-05-2008

[illegible]

sta de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y adicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde

37-35

adboqota.gov.co

195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACIÓN
11001000000021453128	RESOLUCION AVISO 108 DEL 2018-11-27 NOTIFICADO 04/12/2018

Debe tener en cuenta lo establecido la ley 1843 del 2017 que es la norma que regula las notificaciones que se efectúan con la dirección reportada en el RUNT y en concordancia de la Resolución 718 de 2018 "Por la cual se reglamentan los criterios técnicos para la instalación y operación de medios técnicos o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones" Artículo 7. "Procedimiento para la autorización de instalación de los SAST. Para obtener la autorización de instalación y/u operación de los SAST se deberá seguir el siguiente procedimiento..." "Parágrafo 1. Los SAST que se encuentren en funcionamiento deberán tener tramitada y aprobada la autorización de que trata el presente acto administrativo dentro de los 180 días siguientes a la publicación de la presente resolución. Una vez vencido este término sin que se haya obtenido la debida autorización, el respectivo SAST no podrá operar conforme con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1843 de 2017.

De igual forma, si pretendía impugnar la orden de comparendo, con el fin de ser exonerada del mismo debió presentarse personalmente dentro del término establecido por la ley para aperturar la audiencia pública de impugnación de orden de comparendo ante la Autoridad de Tránsito correspondiente, en aras de controvertir la conducta que se fue endiligada mediante el comparendo controvertido, el cual, actualmente se encuentra vencido y no es posible ampliarlo.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe al actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que esto signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En tal sentido los medios probatorios solicitados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, debieron ser expresadas en audiencia y no mediante el mecanismo de la petición.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto ANDREA BETANCOURT



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7647

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-16584/ NIDIA ESMERALDA NIAMPIRA BALLESTEROS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-13407 del 23 DE ENERO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-16584.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 24 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 30 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo Administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. MARIA YAMILE
BOLIVAR SABOGAL